D. José Mª. de Múrua.
" Antero de Múgica.
" Antonio Murumendiaraz.
" Ramon Iñarra.
" Ascensio Lizarralde.

En la villa de Vergara á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mª. de Múrua, á fin de celebrar la sesión que el jueves 20 del actual no pudo tener lugar por no haberse reunido la mayoría de este Ayuntamiento, con asistencia de los Sres. Concejales que al márgen se expresan, por presencia de mí el Secretario, despues de dar lectura al oficio de convocatoria para esta sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Expedientes de excepción de los mozos de reemplazos anteriores

El Sr. Alcalde manifiesta que á virtud de órdenes oportunas se han incoado expedientes documentales y testificales en la revisión de mozos exceptuados en los tres reemplazos anteriores; y en su vista se han adoptado los acuerdos siguientes:

Del reemplazo de 1894.

Núm.º del alistamiento.	Sorteo.	
5	17	Juan Garayzabal y Basterrica. Vista la nueva información documental, y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario á quien mantiene y que otro hermano suyo está impedido para trabajar; y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el dictámen del Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al mencionado Juan Garayzabal Basterrica, sin reclamación alguna.
13	22	Pedro Otaduy Larrañaga. Vista la nueva información documental y la testifical en que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único de madre viuda y pobre á quien mantiene, y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al referido Pedro Otaduy Larrañaga sin reclamación alguna.
15	70	Ciriaco Gallastegui y Arizpitarte. Vista la nueva información documental y la testifical, en que dos tes-

VILLA DE LEKEITIO ALCALDIA DE LA

tigos declaran que dicho mozo es hijo único en sentido legal de su madre viuda y pobre á quien mantenia y que dos hermanos suyos son casados y pobres y no la ayudan; y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el dictámen del Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al indicado Ciriaco Gallartegui y Arspitarte sin reclamación alguna.

53 18 Silvestre Sanchez y Arambiru. Vista la nueva información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único de su madre viuda y pobre á quien mantiene, y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el dictámen del Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al referido Silvestre Sanchez y Arambiru, sin reclamación

55 13 José Arambiru y Zudupe. Vista la nueva información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y que otro hermano suyo es casado y pobre y vive fuera de su compañia y no le ayuda; y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el dictámen del Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al citado José Arambiru y Zudupe sin reclamación alguna.

Del reemplazo de 1895.

13 57 Juan Peldain Saurezgui, Vista la nueva información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único en sentido legal de su padre sexagenario y pobre á quien mantiene y que otro hermano suyo se encuentra casado y pobre fuera de la compañia de su padre á quien no le ayuda; y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al indicado Juan Peldain y Saurezgui sin reclamación alguna.

30 31 Juan Garcia Cenitagoya. Vista la nueva información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único en sentido legal de madre pobre á quien mantiene, y que otro hermano suyo está casado pobre, y vive fuera de la compañia de su madre y con familia sin poder ayudarla; y teniendo presente que su padre es mayor de 60 años y ausente en ignorado paradero; y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el dictámen del del Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al referido mozo Juan Garcia Cenitagoya, sin reclamación alguna.

Del reemplazo de 1896.

17 | 29 | Florentino Sasigain y Larrañaga, Vista la nueva información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único en sentido legal de su madre viuda y pobre á quien mantiene; y que si bien tiene otros dos hijos varones Ignacio y José Manuel, aquél está casado fuera de la Compañía de su madre y es pobre sin que ayude, y éste de corta edad; y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el dictámen del Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida, sin reclamación alguna.

33 | 49 | Secundino Cuesta y Bermudo. Vista la nueva información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único de su madre viuda y pobre á quien mantenía; y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el dictámen del Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al mencionado mozo Secundino Cuesta y Bermudo.

34 | 7 | Joaquín Garcia y Ocejo. Vista la nueva información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el dictámen del Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al mencionado mozo Joaquín García Ocejo sin reclamación alguna.

60 | 44 | José Salaberia y Larpiur. Vista la nueva información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único varon de toda edad de su padre sexagenario y pobre á quien mantiene; y no habiendo cesado las causas de la excepción, de conformidad con el dictámen del Síndico, el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al referido mozo José Salaberia Larpiur.

70 | 65 | Andres Urianuno y Salaberia. Vista la nueva información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo es hijo único varon de toda edad de su padre sexagenario y pobre á quien mantiene y no habiendo cesado las causas de la excepción de conformidad con el dictámen del Síndico el Ayuntamiento acuerda confirmar la excepción que se le tiene concedida al referido mozo Andres Urianuno y Salaberria sin

reclamación alguna.

Al Catastro.

Enterado nuevamente de la instancia de D. Eduardo Aramburu, y adquiridas las noticias pertinentes al caso, se acordó inscribir en los libros de Catastro á nombre de los herederos de D. Bonifacio Eurales las casas nºs. 9 y 10 de la calle de Arteale.

Honorarios de Moro.

Se dispuso que la Comisión compuesta de los Concejales Sres. Aperna-mendiaraz é Irazo conferencien con el Sr. Eumarraga sobre los honorarios que carga el Ayuntamiento por la dirección de los trabajos ejecutados en las obras de aguas y apuntalamiento del camino de la Estación, dando cuenta á esta Corporación del resultado de la conferencia.

Excusa de Concejal.

Dióse lectura á la instancia del Sr. D. Ramon Mª. de Lili de fecha 15 del presente mes, excusándose de ser Concejal en el próximo bienio, para lo cual ha sido elegido últimamente, y se funda en el artº. 43 de la ley municipal segun el cual tiene derecho á escusarse de ser Concejal por haber sido Diputado provincial hasta dos años despues de haber cesado en su cargo, como justifica por un certificado expedido por el Secretario de la Excma. Diputacion provincial de Guipúzcoa. En vista de esto y en cumplimiento del artº. 4º. del R. D. de 24 de Marzo de 1891 se acuerda tener por presentado el escrito y justificante de alegacion de escusa legal del Sr. Lili y que conforme al artº. 5º. el Sr. Alcalde lo eleve á la Comisión provincial para su resolución.

Al Catastro.

Enterado que fué este Ayuntamiento de las instancia de D. José Mª. Alberdi Artigarraga de esta vecindad, se acuerda tomar nota á nombre del mismo de la casería y pertenencias de Ugarri por compra hecha á Dª. Justa Ugudiola.

Sorteo sin reclamacion

Dáse cuenta de que no se ha presentado ninguna reclamación sobre las elecciones y el sorteo de Concejales empatados durante los ocho dias de exposición al público de la lista de los definitivamente elegidos en el municipio; y se acordó que conste en acta á los efectos oportunos.

Puestos de ferias.

Se acuerda poner á remate los puestos públicos para las ferias de Pascuas de Pentecostes á las 10 ½ de la mañana del miércoles próximo bajo el precio y condiciones que han sido aprobadas.

Próxima sesión

Igualmente se acuerda que la próxima sesión se celebre el miércoles á las 10 de la mañana por ser festivo el jueves la Ascensión del Señor publicando este acuerdo á los efectos oportunos.

Tubería de aguas.

Tambien se acordó poner los tubos que últimamente se han ad-

quirido para las fuentes, se coloquen en el local de Carniceria de la villa, á cierta altura del suelo por ser así mas conveniente para su conservación.

Mas utensilios p.ª fuentes

Asi bien se dispuso adquirir una llave de paso de aguas tenaras y tijeras para cortar tubos, y entregarlos á D. José Joaquin Raymond, encargado de las fuentes para hacer uso de ellos como convenga.

Con tanto terminó la sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José María de Múrua

Antonio de Múgica

Ramon Inarra

Antonio Murua Mendiola

Ascensio Lizarralde

El Secretario
Francisco de Oyarzabal

En la villa de Vergara á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria en forma, se reunieron en esta Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M.ª de Múrua, los Sres. Concejales, cuyos nombres al márgen se expresan, para celebrar la sesión ordinaria que correspondia el juéves 26 del actual y no tuvo lugar por no haberse reunido mayoría del Ayuntamiento y visto lo que establece el art.º 104 de la ley municipal, por presencia de mi el Secretario, se dió lectura al oficio de convocatoria para esta sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

D. José M.ª de Múrua. 1
" Esteban Unamuno. 2
" Ramon Inarra. 3
" Ascensio Lizarralde. 4

Aguas sucias.

Se dió lectura al oficio de la Comisión provincial de 20 del actual referente á una salida de aguas sucias en frente de la Enseñanza de esta villa, y de conformidad con dicho oficio se acordó contribuir de fondos municipales á la tercera parte de los gastos que ocasione la rehabilitación del caño que existe